



COVE

Negociado:

N/Refª

716Q60093Q3I39071DK5

Secretaría General

Sesion: AYT/JGL/9/2024

Exp: ***187003

Doc: 14118I00EK

Interesado:

PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA
VILLA DE ADEJE

Asunto:

OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A LA BANDA DEL
PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA
VILLA DE ADEJE PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO MUSICAL DENOMINADO
"INVESTIGACION Y CREACION DE LA
MUSICA DE BANDAS, ASI COMO LA
PARTICIPACION EN CERTAMEN,
FESTIVALES, PROCESIONES Y MUESTRAS
DE MUSICA DE BANDAS. PARTICIPACIÓN
EN ACTOS Y FESTIVIDADES CULTURALES
DIVERSAS, CONVIVENCIAS, Y DEMÁS
ACTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA
DEL MUNICIPIO. MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y
MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE
MATERIALES PARA LA AGRUPACIÓN"
PARA EL EJERCICIO 2024.

CERTIFICACIÓN

HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

QUINCE.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MUSICAL DENOMINADO "INVESTIGACION Y CREACION DE LA MUSICA DE BANDAS, ASI COMO LA PARTICIPACION EN CERTAMEN, FESTIVALES, PROCESIONES Y MUESTRAS DE MUSICA DE BANDAS. PARTICIPACIÓN EN ACTOS Y FESTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS, CONVIVENCIAS, Y DEMÁS ACTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AGRUPACIÓN" PARA EL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en fecha 24.01.2024 por D. Carlos Antonio Rodríguez Esquivel, provisto del NIF nº ***033***, en representación de la entidad Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje con NIF G76510189, con Registro de Entrada esta Corporación número 3.380, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto de "Investigación y creación de la música de bandas, así como la participación en certamen, festivales, procesiones y muestras de música de bandas. Participación en actos y festividades culturales diversas, convivencias, y demás actos culturales dentro y fuera del municipio. Mantenimiento y funcionamiento administrativo y mantenimiento y adquisición de material para la agrupación".

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Vista el informe emitido en fecha 21.02.2024 suscrito por la Coordinadora del Negociado de Cultura y Fiestas.

Visto el informe emitido en fecha 23.02.2024 por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento relativo a la legalidad y procedimiento del expediente.

Visto el informe emitido en fecha 23.02.2024 por la Intervención de Fondos de esta Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- OTORGAR a la entidad BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE con NIF G76510189 la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto cultural denominado "*Investigación y creación de la música de bandas, así como la participación en certamen, festivales, procesiones y muestras de música de bandas. Participación en actos y festividades culturales diversas, convivencias, y demás actos culturales dentro y fuera del municipio. Mantenimiento y funcionamiento administrativo y mantenimiento y adquisición de material para la agrupación*" en el ejercicio 2024, presentado con fecha de 29.01.2024 y registro de entrada nº 4.195, siendo las condiciones de concesión, abono y justificación, las siguientes, de conformidad con el informe emitido por el órgano gestor con fecha de 21/02/2024:

" PRIMERA.- Objeto.

Las presentes condiciones tienen por objeto regular la subvención directa nominativa otorgada por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje a la entidad Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje con CIF nº G76510189 para el desarrollo del proyecto denominado "Investigación y creación de la música de bandas, así como la participación en certamen, festivales, procesiones y muestras de música de bandas. Participación en actos y festividades culturales diversas, convivencias, y demás actos culturales dentro y fuera del municipio. Mantenimiento y funcionamiento administrativo y mantenimiento y adquisición de material para la agrupación" en el ejercicio 2024, presentado con fecha de 29.01.2024 y registro de entrada nº 4.195 y, las actividades fijadas el mismo, al amparo de lo previsto al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Financiación objeto del convenio

El Ayuntamiento de Adeje tiene consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2024, aplicación presupuestaria 334/48900, denominación "Promoción Cultural/ Otras Transferencias", por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12024000003669, fecha anotación 20/02/2024.

El presupuesto de gastos previsto por la Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje con CIF G76510189 según consta en la memoria económica presentada con fecha de 29/01/2024, registro de entrada nº 4.195, es el siguiente:

7.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS AÑO 2024			
GASTOS			
DESCRIPCIÓN DE CADA GASTO SUBVENCIONABLE	UNIDADES	IMPORTE/ UNIDADES	CUANTÍA
DIRECTOR + PROFESORES ACADEMIA			47.000 €
MATERIAL MUSICAL			4.000 €
FOTOCOPIADORA Y MATERIAL			2.000 €
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL			350 €
TELEFONO			500 €
ASESORIA, HACIENDA Y OTROS IMP.			4.000 €
GASTOS BANCARIOS			500 €
TRANSPORTE, DIETAS Y ALOJAMIENTO			2.500 €
MATERIAL OFI. Y GASTOS GRATIF.REF.			2.500 €
COMPRA Y MANTENIM. INSTRUMENTOS			5.500 €
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS			68.850 €

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

TERCERA.- Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación, siendo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención descrita en el apartado precedente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje, una vez se haya procedido a la firma del presente convenio y, según conste en el documento de Alta a Tercero presentado por el interesado.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

CUARTO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto cultural presentado por la entidad Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje se desarrollará durante el ejercicio 2024.

QUINTA.- Plazo, formas de justificación y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, debiendo ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso.

El beneficiario se compromete a la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Serán subvencionable, los gastos previstos en la memoria presentada por el beneficiario con fecha de 29/01/2024, registro de entrada nº 4.195, siendo los siguientes:

7.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS AÑO 2024			
GASTOS			
DESCRIPCIÓN DE CADA GASTO SUBVENCIONABLE	UNIDADES	IMPORTE/ UNIDADES	CUANTÍA
DIRECTOR + PROFESORES ACADEMIA			47.000 €
MATERIAL MUSICAL			4.000 €
FOTOCOPIADORA Y MATERIAL			2.000 €
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL			350 €
TELEFONO			500 €
ASESORIA, HACIENDA Y OTROS IMP.			4.000 €
GASTOS BANCARIOS			500 €
TRANSPORTE, DIETAS Y ALOJAMIENTO			2.500 €
MATERIAL OFI. Y GASTOS GRATIF.REF.			2.500 €
COMPRA Y MANTENIM. INSTRUMENTOS			5.500 €
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS			68.850 €

Asimismo, también ostentarán tal carácter los siguientes gastos:

- De inversión, siendo los mismos imprescindibles para que la Asociación pueda desarrollar la actividad previstas en sus respectivos Estatutos, así como el desarrollo del proyecto presentado. Por ello, la subvención abarca entre los conceptos, uno de ellos está dirigido al desarrollo del proyecto cultural denominado "Proyecto investigación y creación de la música de bandas, así como la participación en certamen, festivales,



procesiones y muestras de música de bandas”, mediante la ejecución de las diferentes actividades culturales en el municipio de Adeje; así como subvencionar los gastos devengados por la adquisición de material para dotar a la Asociación de los bienes muebles necesarios para su desarrollo y correcto funcionamiento de la misma.

- Gastos financieros
- De asesoría jurídica o financiera.
- Notariales o registrales

Siempre que, los gastos citados anteriormente, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

- *Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Asociación respecto de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas aportadas deberán ser originales, a nombre del beneficiario y con cumplimiento de todos los requisitos legales. Asimismo, deberá quedar acreditado que el objeto de las mismas se corresponde con la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*
- *Justificantes de pago referentes a los gastos que ostenten la condición de subvencionable o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- *La acreditación de los gastos también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*
- *Cuando el importe de gastos subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, respecto al contrato menor, el beneficiario deberá solicitar los tres presupuestos a diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con carácter previo a la contratación del compromiso del servicio o suministro, salvo las especialidades previstas en el citado artículo.*
La elección de las ofertas deberá presentarse en la justificación, debiendo justificar en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicas más ventajosa.

- *Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Asociación respecto de las actividades desarrolladas por la Asociación vinculadas al proyecto subvencionado, su coste y cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.*
- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

La justificación documental permitirá acreditar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida.

SEXTA.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- *Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, con la inclusión de la imagen institucional en los*



materiales inventariables y en los impresos adquiridos por la Asociación, siendo el siguiente:



- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- *Destinar los bienes muebles adquiridos o mejorados, inventariables, de conformidad con la obtención de la presente subvención al fin para la que se concedió la misma durante el plazo de DOS AÑOS (2).*

OCTAVA.- Régimen jurídico

La subvención regulada en estas condiciones tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente

convenio será el siguiente:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Ayuntamiento de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, núm. 127, 27 de junio de 2008. - El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje año 2024.*

NOVENA. - Incumplimiento condiciones y reintegro

El incumplimiento de las condiciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.



Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.*
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Si la justificación es insuficiente, el beneficiario deberá devolver las cantidades no justificadas debidamente.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003 a las que se refiere la condición 7ª*

El procedimiento de reintegro se realizará según lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

DÉCIMA.- Protección de datos.

Ambas partes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la mencionada Ley Orgánica. Especialmente, si la BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE, presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Ayuntamiento, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Ayuntamiento

de Adeje de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento”.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a la entidad BANDA DEL PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE con NIF G76510189 para la realización del proyecto de *“Investigación y creación de la música de bandas, así como la participación en certamen, festivales, procesiones y muestras de música de bandas. Participación en actos y festividades culturales diversas, convivencias, y demás actos culturales dentro y fuera del municipio. Mantenimiento y funcionamiento administrativo y mantenimiento y adquisición de material para la agrupación”* en el ejercicio 2024, presentado con fecha de 29.01.2024 y registro de entrada nº 4.195, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900, denominada “Promoción Cultural/Otras Transferencias”, nº documento 12024000003669, emitido con fecha de 20/02/2024.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, a cuyos efectos se ha emitido con fecha de 20.02.2024 el documento contable RC número 12024000003669.

CUARTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

QUINTO. NOTIFICAR a Carlos Antonio Rodríguez Esquivel con DNI nº 78403333J, en su condición de representante de la Asociación Banda del Patronato Musical de la Histórica Villa de Adeje con NIF G76510189, la presente resolución para su conocimiento a los efectos que procedan.

SEXTO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas.

OCTAVO.- NOTIFICAR los acuerdos que resulten al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin

perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº

Firmado
electrónicamente por:
El Alcalde Presidente
José Miguel Rodríguez
Fraga
01-03-2024 08:37

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
01-03-2024 08:02